



ANEXO II

BAREMO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y todo ello en los siguientes términos:

- 1) En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que hace referencia en el párrafo anterior: **0,15 puntos por mes**
- 2) En la misma categoría objeto de selección, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa, pertenecientes al Sector Privado: **0,10 puntos por mes.**
- 3) En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: **0,10 puntos por mes.**

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se haya simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los **20 puntos**.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: **0,20 puntos.**
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: **0,40 puntos.**
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: **0,80 puntos.**
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: **1,40 puntos.**
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: **2 puntos.**

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los **20 puntos**.

En el caso de que la duración de los cursos presentados consten créditos, el interesado deberá presentar asimismo la equivalencia de dichos créditos en horas / meses, a través de copia del documento oficial en el que conste dicho extremo. Todo a ello a fin de que pueda ser tomado en consideración a efectos de su valoración.

C) CALIFICACIÓN TOTAL:

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la suma de la calificación alcanzada en ambos apartados (experiencia profesional y méritos académicos) será de **40 puntos**.

